



CONTRATO No. 04 - 2025

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ANGEL MARIA ALAPE AROCA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 5.964.338
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 26.258.232.) MONEDA CORRIENTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA (30) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACION, MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DE UNIDAD SANITARIA PARA PRIMERA INFANCIA A ESCALA EN LA SEDE EDUCATIVA NUMERO 2, SEDE ANGEL HERMINSO CASTAÑEDA, SEDE LA VIRGINIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ DE NATAGAIMA TOLIMA

Entre los suscritos: RUBEN DARIO DIAZ TAO, identificado con Cedula de ciudadanía N° 7.715.607 en su calidad de ordenador del gasto, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ, con NIT 890.707.217-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte y de la otra ANGEL MARIA ALAPE AROCA identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.964.338, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa MARIANO OSPINA PEREZ requiere realizar las actividades de ADECUACION, MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DE UNIDAD SANITARIA PARA PRIMERA INFANCIA A ESCALA EN LA SEDE EDUCATIVA NUMERO 2, SEDE ANGEL HERMINSO CASTAÑEDA, SEDE LA VIRGINIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ DE NATAGAIMA TOLIMA. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación por invitación publica en página de la institución, c) se elaboraron los estudios previos. d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de esta obra a ANGEL MARIA ALAPE AROCA, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de obra, regido por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO** el contratista se obliga al servicio de obra a todo costo, de acuerdo a los siguientes ítems:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	VALOR TOTAL
	SEDE PRINCIPAL: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION			
1	suministro e instalación de vidrios de 4 mm gravados, uno de 0.50 x 1.30 metros, otro de 2.50 x 1.50 metros 0.50x1.50 metros incluye transporte	M ²	5.15	231.750
2	Demolición placa piso en concreto de 2.500 PSI de E=0.10 metros	M ²	4	120.274
3	Placa piso en concreto de 2.500 PSI de E=0.10 afinado color incluye	M ²	4	274.000



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

4	Arreglo cielo raso en lamina de icopor en el salón múltiple incluye suministro e instalación	M ²	15.90	429.000
5	Arreglo de puertas metálicas y suministro e instalacion de chapas	Unidad	7	1.129.000
6	Arreglo de puerta de 2 hojas, cambio y suministro de chapas nuevas	Unidad	1	150.000
7	Arreglo y mantenimiento de tazas sanitarias del baño de los hombres, incluyendo sondeo y suministro de accesorios	Unidad	2	400.000
8	Arreglo y mantenimiento de los lavamanos de los baños de los hombres, incluye sondeo y suministro de accesorios	Unidad	2	180.000
9	Arreglo y mantenimiento de tazas sanitarias del baño de las mujeres, incluye sondeo y suministro de accesorios	Unidad	3	270.000
10	Arreglo y mantenimiento de los lavamanos de los baños de las mujeres, incluye sondeo y suministro de accesorios, y mangueras	Unidad	2	196.000
11	Arreglo e impermeabilización de placa en concreto reforzado de salón de biblioteca	M ²	10	495.000
12	Cielo raso en pvc incluyendo suministro e instalacion	M ²	110	5.115.000
13	Pintura de rejas metálicas de 0.30X1.50 metros incluye lijada y anticorrosivo	Unidad	2	120.000
CONSTRUCCON BAÑOS PARA NIÑOS PRIMERA INFANCIA A ESCALA DE 2.00X1.20 METROS				
1	Demolición placa piso de E=0.10 metros, incluye retiro	ML	2.20	62.700
2	Demolicion de muros existentes de 0.70X2.0 metros	M ²	1.40	67.900
3	Excavación en tierra de 0.20X0.35 metros	ML	2.20	48.400
4	Concreto ciclope de E=0.15 metros	ML	2.20	49.500
5	Viga cimiento en concreto reforzado de 0.20X0.20 metros	ML	2.20	130.900
6	Columnas en concreto reforzado de 0.20X0.15 metros	ML	5	281.000
7	Zapatatas en concreto reforzado de 0.60X0.60 metros	M3	0.50	398.000
8	Viga aérea en concreto reforzado de 0.20X0.15 metros	ML	2.30	150.650
9	Muros en bloque flans numero 5	M ²	4.60	223.100
10	Pañete muro al 1:4	M ²	11.60	322.420
11	Placa maciza en concreto reforzado de E=0.10 metros	M ²	2.40	464.400
12	Instalacion de red de alcantarillado en tubería PVC de 4" incluye accesorios, excavación y tapada	ML	12	522.000
13	Instalacion red de acueducto en tubería PVC de ½ incluye accesorios tee, uniones, adaptadores machos, taponos, entre otros. Regateada, excavación y tapada	ML	1	280.500
14	Cajas de inspección de 0.70X0.70 metros en ladrillo tolete, pañetada con tapa en concreto reforzado de E=0.08 metros	Unidad	1	210.000
15	Puerta metálica de 0.65X2 metros incluye anticorrosivo y pintada	Unidad	1	465.000
16	Tasa sanitaria para niños, incluye accesorios e instalacion	Unidad	1	697.500
17	Orinal petite para niños incluye accesorios e instalacion	Unidad	1	495.000
18	Lavamanos con mesón en concreto de 0.45X0.60 metros incluye accesorios, enchape y muro	Global	1	380.000
19	Enchape para muros y piso del baño	M ²	13	877.500
20	Pintura de cemento blanco sobre muro dos manos	M ²	9.60	72.000
21	Pintura de vinilo tipo uno sobre muro tres manos	M ²	9.60	129.600
22	Pintura de puerta metálica incluye anticorrosivo	Unidad	1	70.000
ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE N° 2 ANGEL HERMINSO CASTAÑEDA				
1	Suministro e instalacion de flotador para alberca de almacenamiento de agua	Unidad	1	65.000
2	Cambio y suministro de llave terminal de ½ para lavamanos	Unidad	3	124.500
3	Arreglo red de alcantarillado orinal, incluye sondeo de la red y rejilla de 2"	Global	1	200.000
4	Suministro e instalacion de puerta metálica de 1.0X2.0 metros incluye anticorrosivo y pintura a dos manos		1	520.000

VEREDA VELU - NATAGAIMA - TOLIMA

CORREO INSTITUCIONAL marianoospinap@outlook.com CELULAR 3116387391 - 3123420016

**INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ**

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

		Unidad		
5	Suministro e instalacion de puerta reja metálica de 1.30X2.20 metros incluye anticorrosivo y pintura a dos manos	Unidad	1	720.000
6	Arreglo de techo en teja de zinc con estructura en madera	M ²	30	975.000
7	Arreglo de muro en ladrillo tolete a la vista incluye templada de malla eslabonada y demolición de muros	ML	18	963.000
8	Cielo raso en pvc	M ²	12	822.000
9	Arreglo de puertas metálicas y suministro e instalacion de chapas nuevas	Unidad	4	680.000
ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE N° 3 LA VIRGINIA				
1	Arreglo de puerta metálica existente e instalacion de chapa de la puerta de la cocina	Unidad	1	250.000
2	Arreglo de la ventana metálica de la cocina	Unidad	1	130.000
3	Muros en ladrillo flans N° 5 del mesón de la cocina incluye demolición de muros existentes	M ²	2	117.000
4	Pañete de muro al 1:4	M ²	2	55.400
5	Placa mesón cocina de E=0.05 metros	ML	6.60	650.100
6	Instalacion red de acueducto en tubería de ½ incluye accesorios	Global	1	250.000
7	Arreglo de red de alcantarillado de lavaplatos incluye sondeo y accesorios	ML	1	320.000
8	Suministro e instalacion de platero incluye llaves y accesorios	Unidad	1	300.000
9	Suministro e instalacion de tanque de 500 litros incluido accesorios	Unidad	1	485.000
10	Enchape de muros y mesón de cocina	M ²	10	675.000
VALOR PROMEDIO				

Cláusula 2 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 26.258.232.00) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ, se hará al contratista en un solo pago, previo el recibido del acta del contrato por parte del supervisor del contrato, informe de actividades por parte del contratista, factura o documento soporte y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 04 de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 3 - Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 4 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es treinta (30) días Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el acta de inicio. **Cláusula 5 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 8 – Responsabilidad** ANGEL MARIA ALAPE AROCA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. ANGEL MARIA ALAPE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 9 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 10 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 11 - La garantías.** Para garantizar las obligaciones surgidas en ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y en ningún caso será inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato y deberá contener entre otras las siguientes coberturas: daño emergente, lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Pago de salarios,	Cinco (05%) por ciento del valor total	Duración del contrato y tres (3)

VEREDA VELU - NATAGAIMA - TOLIMA

CORREO INSTITUCIONAL marianoospinap@outlook.com CELULAR 3116387391 - 3123420016



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	del contrato	años mas
--	--------------	----------

Cláusula 12 - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 13 – Cesión. El Contratista** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 14 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 16 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 17 – Notificaciones Los avisos,** solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ	ANGEL MARIA ALAPA AROCA
Cargo	Contratante	



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

Dirección	Vereda tamirco, Natagaima Tolima	CR 1 6 46 NATAGAIMA TOLIMA
Teléfono	3142346230 - 3123420016	3142626774
Correo electrónico	rectorpolicarpa@gmail.com	

Cláusula 18 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de JAIRO TRIANA RODRIGUEZ, docente de la institución educativa. **Cláusula 191 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 2. El registro presupuestal. 3. El pago de Estampillas. **Cláusula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Natagaima Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ el día veintinueve (29) del mes de octubre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
RUBEN DARIO DAZ TAO	ANGEL MARIA ALAPE AROCA
Rector Ordenador del Gasto	Contratista
C.C. Nº 7.715.607	C.C. Nº 5.964.338